

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12450.-

VISTO:

El Expediente N° CD-026-B-2012; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer una estricta fiscalización y control en los comercios a fin de controlar el cumplimiento de lo establecido respecto a la comercialización, tenencia, uso, manipulación, depósito, circulación y transporte de elementos de pirotecnia.-

Que la situación planteada requiere establecer las contravenciones, debiéndose realizar la incorporación pertinente en el Código Contravencional Municipal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 012/2012 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2012 del día 19 de abril y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 09/2012 celebrada por el Cuerpo el 10 de mayo de corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), (inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPORASE el Artículo 234º) Bis a la Ordenanza N° 12028, ~~ANEXO I, TITULO III, Capítulo VII~~ que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 234º) Bis: La comercialización, tenencia, manipulación, depósito, circulación y transporte de elementos de pirotecnia, será sancionado con multa de 2000 a 4000 (dos mil a cuatro mil) módulos a la que deberá sumarse el decomiso de la mercadería y en su caso la clausura del local por 30 días. El uso de elementos de pirotecnia será sancionado con multa de 100 a 300 (cien a trescientos) módulos.-

ARTÍCULO 2º): DEROGASE los Artículos 228º), 229º), 230º), 231º), 232º) y 233º) ~~de la Ordenanza N° 12028.~~

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

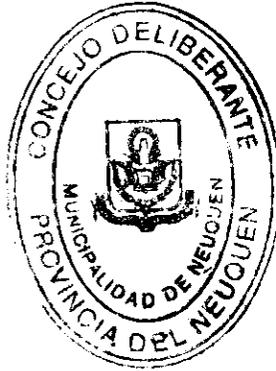
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-026-B-2012).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12450 / 12001
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-026-B-12

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1878
Fecha 22 / 06 / 2012